

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 803.

Atendiendo la solicitud presentada por el tutelante señor EVER MARINO LASSO RUIZ, respecto de la entrega de depósito judicial por pago de liquidación, advierte el Despacho la existencia del título No. 469030002517817 de 19 de mayo de 2020, por valor de \$1.124.822,00, consignado dentro del trámite tutelar de la referencia, no obstante, no es procedente la entrega de dicho depósito, toda vez que el fallo de tutela en esta instancia, fue proferido negando las pretensiones de la misma, el cual a su vez fue confirmado en segunda instancia, por lo tanto, en ninguno de los pronunciamientos se encuentra orden alguna de entrega de dineros, como tampoco en este Despacho cursa proceso laboral que ordene la entrega de los dineros.

Siendo así, se procederá a realizar la conversión del depósito judicial a la cuenta de prestaciones sociales de la oficina judicial, por tratarse de una consignación de esta naturaleza, debiendo el tutelante enviar correo electrónico a la ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntando el formato de solicitud de pago, copia de la consignación, copia de la cedula de ciudadanía del solicitante y liquidación entregada por el empleador.

En merito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión del título judicial No. 469030002517817 de 19 de mayo de 2020 por valor de \$1.124.822,00, a la cuenta de prestaciones sociales de la oficina judicial de esta ciudad.

Rad. 76001-41-05-002-2020-00007-00
Accionante: EVER MARINO LASSO RUIZ
Accionados: CONSORCIO ARCIM CALI, ARCOS CONSTRUCCIONES S.A.S. Y METRO CALI S.A.

SEGUNDO: Por tratarse de una consignación de prestaciones sociales, para el reclamo del título referido en el numeral anterior, deberá el tutelante enviar correo electrónico a la ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntando el formato de solicitud de pago, copia de la consignación, copia de la cedula de ciudadanía del solicitante y liquidación entregada por el empleador.

Una vez cumplido lo anterior, se archivarán las diligencias.

NOTIFIQUESE

CAROLINA LUNA DE LA ESPRIELLA
JUEZ

JYVA

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
SECRETARIO

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 5/08/2021

La Secretaría: JEIDY YULIET VANEGAS AGUDELO



Rad.: 76001 41 05 **002 2021 00192** 00
Dte.: Luis Danilo Cardona Sánchez
Ddo.: Colpensiones

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de Agosto de 2021. A la Señora Juez manifestándole que una vez ejecutoriada la sentencia provista dentro del proceso ordinario adelantado por **LUIS DANILO CARDONA SÁNCHEZ** contra **COLPENSIONES**, con radicado 76001-41-05-002-2021-00192-00, se procedió a efectuar la liquidación de las costas quedando pendiente su aprobación. Sírvase proveer.


Jeidy Juliet Vanegas Agudelo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 789

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas, encontrándola ajustada a las previsiones del artículo 366 del C.G. del P.; en tal virtud se procede a dar aprobación a la misma.

De no presentarse controversia alguna (numeral 5 del artículo 366 ibídем), una vez en firme esta providencia, se procederá con el archivo del expediente previa anotación y cancelación de su radicación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,**

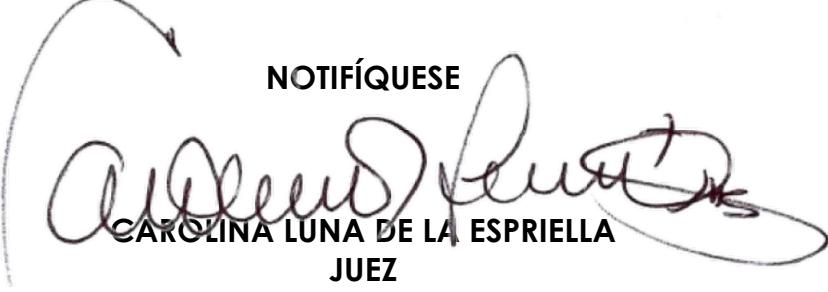
Rad.: 76001 41 05 **002 2021 00192** 00
Dte.: Luis Danilo Cardona Sánchez
Ddo.: Colpensiones

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Costas.

SEGUNDO: De no ser presentada controversia alguna, archívese la presente diligencia previa anotación y cancelación en los libros radicadores.

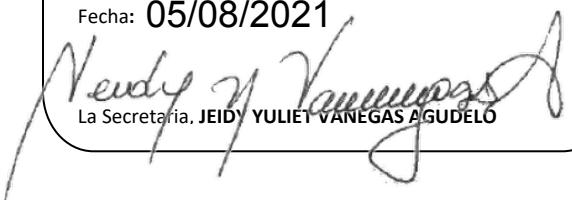
NOTIFÍQUESE


CAROLINA LUNA DE LA ESPRIELLA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES – CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05/08/2021


La Secretaria, JEIDY YULIET VÁNEGAS AGUDELO



Rad.: 76001 41 05 **002 2021 00194** 00

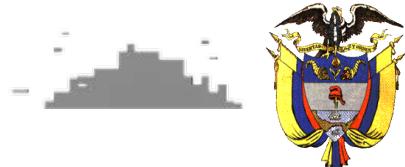
Dte.: William Medina Montoya

Ddo.: Colpensiones

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de Agosto de 2021. A la Señora Juez manifestándole que una vez ejecutoriada la sentencia provista dentro del proceso ordinario adelantado por **WILLIAM MEDINA MONTOYA** contra **COLPENSIONES**, con radicado 76001-41-05-002-2021-00194-00, se procedió a efectuar la liquidación de las costas quedando pendiente su aprobación. Sírvase proveer.


Jeidy Yuliet Vanegas Agudelo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 790

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas, encontrándola ajustada a las previsiones del artículo 366 del C.G. del P.; en tal virtud se procede a dar aprobación a la misma.

De no presentarse controversia alguna (numeral 5 del artículo 366 ibídem), una vez en firme esta providencia, se procederá con el archivo del expediente previa anotación y cancelación de su radicación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,**

Rad.: 76001 41 05 **002 2021 00194** 00

Dte.: William Medina Montoya

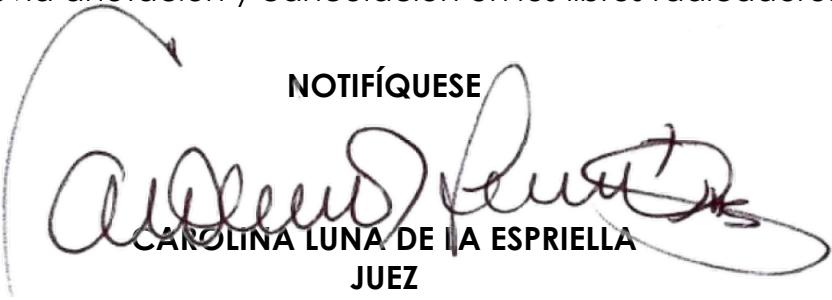
Ddo.: Colpensiones

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Costas.

SEGUNDO: De no ser presentada controversia alguna, archívese la presente diligencia previa anotación y cancelación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

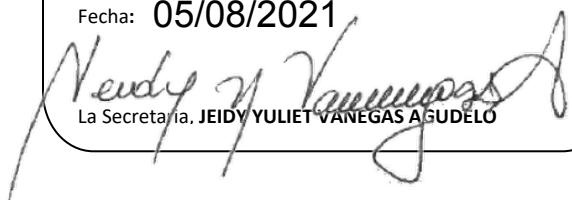

CAROLINA LUNA DE LA ESPRIELLA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES – CALI
SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05/08/2021


La Secretaria, JEIDY YULIET VÁNEGAS AGUDELO



Rad.: 76001 41 05 **002 2020 00197** 00

Dte.: Angy Juliana Ortiz Ospina

Ddo.: Centro de Servicios de Salud Santangel S.A.S

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de Agosto de 2021. A la Señora Juez manifestándole que una vez ejecutoriada la sentencia provista dentro del proceso ordinario adelantado por **ANGY JULIANA ORTIZ OSPINA** contra **CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL S.A.S.**, con radicado 76001-41-05-002-2020-00197-00, se procedió a efectuar la liquidación de las costas quedando pendiente su aprobación. Sírvase proveer.


Jeidy Yuliet Vanegas Agudelo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 787

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas, encontrándola ajustada a las previsiones del artículo 366 del C.G. del P.; en tal virtud se procede a dar aprobación a la misma.

De no presentarse controversia alguna (numeral 5 del artículo 366 ibídем), una vez en firme esta providencia, se procederá con el archivo del expediente previa anotación y cancelación de su radicación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,**

Rad.: 76001 41 05 **002 2020 00197** 00

Dte.: Angy Juliana Ortiz Ospina

Ddo.: Centro de Servicios de Salud Santangel S.A.S

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Costas.

SEGUNDO: De no ser presentada controversia alguna, archívese la presente diligencia previa anotación y cancelación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LUNA DE LA ESPRIELLA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES – CALI
SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05/08/2021

La Secretaria, JEIDY YULIET VÁNEGAS AGUDELO



Rad.: 76001 41 05 **002 2021 00199** 00

Dte.: Carlos Arturo García García

Ddo.: Colpensiones

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de Agosto de 2021. A la Señora Juez manifestándole que una vez ejecutoriada la sentencia provista dentro del proceso ordinario adelantado por **CARLOS ARTURO GARCIA GARCIA** contra **COLPENSIONES**, con radicado 76001-41-05-002-2021-00199-00, se procedió a efectuar la liquidación de las costas quedando pendiente su aprobación. Sírvase proveer.


Jeidy Yuliet Vanegas Agudelo

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 792

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas, encontrándola ajustada a las previsiones del artículo 366 del C.G. del P.; en tal virtud se procede a dar aprobación a la misma.

De no presentarse controversia alguna (numeral 5 del artículo 366 ibídem), una vez en firme esta providencia, se procederá con el archivo del expediente previa anotación y cancelación de su radicación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,**

Rad.: 76001 41 05 **002 2021 00199** 00

Dte.: Carlos Arturo García García

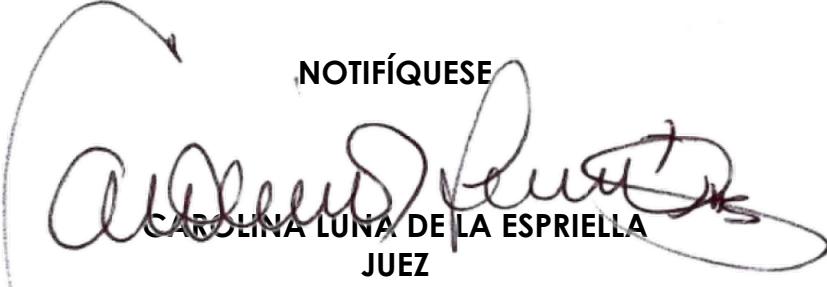
Ddo.: Colpensiones

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Costas.

SEGUNDO: De no ser presentada controversia alguna, archívese la presente diligencia previa anotación y cancelación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

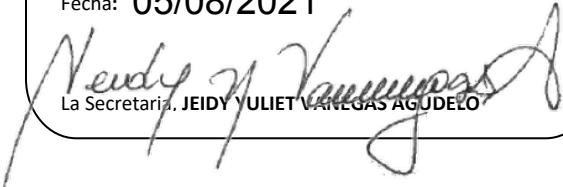

CAROLINA LUNA DE LA ESPRIELLA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES – CALI
SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05/08/2021


La Secretaria, JEIDY YULIET VAREGAS AGUDELEO

